



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

Consultar por:

CEDULA DE CIUDADANIA

▼

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1140856507

Fecha Expedición:

04/01/2011

🔍

🔍 Nueva Búsqueda

 Validar Policía

📄 Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

 Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/10/2025 07:04:47 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadania: 1140856507

de Nombre: OROZCO PATERNINA CAMILO ANDRES

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Id Infractor	Formato	Id Infractor	Infraactor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante
-	-	002	1140856507	OROZCO PATERNINA CAMILO ANDRES		NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" .

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el**

artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

- 3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
- 4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - o Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - o Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - o Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - o Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - o Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
- 5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- 6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

 Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

11-001-6-2020-370648

Artículo:

Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Numeral:

Num. 2 Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía

Literal:

No aplica

NO

Apelación:

E-11 SUBA

Localidad:

Relato Hechos:

el antes mencionado se encontraba con tres personas más en el edificio Torres de río fuego en la cr 50 103 b 15 en el apartamento 306 consumiendo bebidas alcohólicas desde el día anterior por lo cual varios vecinos nos llamaron insistentemente al cai al número del cuadrante al momento de realizar el llamado de atención se torna molesto y agresivo con nosotros por lo cual fue necesario trasladarlo al cai el cual descato el decreto 143 de la alcaldía de Bogotá poniendo en riesgo su salubridad y la de terceros.

Descargos:

no avisaron de la llegada de la policía ni del ruido nos llevaron a la fiscalía.

 Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL	ESTACION DE POLICIA SUBA	Carrera 92 #. 146 C- 49	EN PROCESO
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN SUBA	CLL 11 #8-17	NO IMPONER MEDIDA



Dios y Patria

Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**

Información

515 9000

CONSTANCIA AUDIENCIA PUBLICA

Bogotá, D.C. veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2020613490109691E

ASUNTO: 35.2 INCUMPLIR, DESACATAR, DESCONOCER E IMPEDIR LA FUNCIÓN O LA ORDEN DE POLICÍA

COMPARENDO: 11-001-6-2020-370648.

PRESUNTO INFRACTOR: CAMILO ANDRES OROZCO PATERNINA

DIRECCIÓN DE LOS HECHOS: KR 50 # 103 B - 15 APTO 306

El despacho hace constar, en Bogotá D.C., el veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 de la mañana se da continuación a la audiencia pública suspendida el día 21 de junio, dejando constancia que la realización de la misma se hace de manera virtual conforme al decreto 426 de 2020 expedido por la Secretaria Distrital de Gobierno. A la audiencia se hace presente la Inspectora Once C de Policía de Suba Dra. Marjory Lorena Quiñones Muñoz y el señor Camilo Andres Orozco Paternina identificado con documento 1.140.856.507. La inspectora dispone continuar con el trámite correspondiente de la presente actuación policiva conforme a las pruebas obrantes en el expediente y el procedimiento establecido en la Ley 1801 de 2016, y procede a decidir lo siguiente:

- 1- Abstenerse de declarar infractor al señor Camilo Andres Orozco Paternina identificado con documento 1.140.856.507 por el comportamiento dispuesto en el artículo 35 numeral 2 en la ley 1801 de conformidad a las razones expuestas.
- 2- Abstenerse de imponer medida correctiva de multa.
- 3- Una vez en firme la presente decisión, se ordena el archivo de la presente decisión previa desanotación de los sistemas de información de la entidad, así como remitir a la Policía Nacional copia de la presente decisión para que se realicen las debidas des anotaciones en el R.N.M.C.
- 4- Contra la presente decisión proceden los recursos de ley de conformidad con el Artículo 223 Ley 1801.

El despacho le concede el uso de la palabra al señor CAMILO ANDRES OROZCO PATERNINA, quien manifiesta no interponer recursos, razón por la cual, se declara en firme la presente decisión.

Siendo las 8:44 de la mañana se da por terminada la audiencia pública.



MARJORY LORENA QUIÑONES MUÑOZ
Inspectora 11 C Distrital de Policía

Proyecto: Camilo Andrés Ramírez Beltrán